



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N.º ..... **109** .....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

03 ABR. 2019

Lima, .....

### VISTOS:

El Informe N° 026-2019/INABIF-UA-SUL-UEI de fecha 28 de marzo de 2019, de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sub Unidad de Logística; la Nota Informativa N° 474-2019-INABIF/UA-SUL de fecha 01 de abril de 2019, de la Sub Unidad de Logística; el Memorándum N° 617-2019/INABIF-UA de fecha 01 de abril de 2019, de la Unidad de Administración; el Proveído de fecha 02 de abril de 2019, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPPNA; el Memorándum N° 622-2019/INABIF-UA de fecha 02 de abril de 2019, de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 179-2019-INABIF/UAJ de fecha 03 de abril de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF suscribió el Contrato N°047-2018-INABIF derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-INABIF, para la contratación de la ejecución de obra "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco", con la empresa MAZ & Del Contratistas Generales S.A.C., cuyo plazo de ejecución se estableció en noventa (90) días calendario, por la suma de S/ 680,825.15 (Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos veinticinco con 15/100 Soles);

Que, mediante el Asiento N° 75 del Cuaderno de Obra de fecha 19 de marzo de 2019, el Ingeniero Residente de la Obra informa sobre la culminación de la obra y las partidas del contrato correspondiente a la obra "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco" y solicita al Inspector de la obra mencionada, se designe a la Comisión de Recepción de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 77 del Cuaderno de Obra de fecha 25 de marzo de 2019, el inspector de la Obra, manifiesta que se ha verificado que el contratista ha cumplido la ejecución de la obra "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco"; por lo que en atención a la solicitud de recepción de obra efectuada por el contratista en el asiento N° 75, procederá a informar a la entidad, para la conformación de la Comisión de Recepción de Obra;



Que, mediante Informe N° 026-2019-INABIF/UA-SUL-UEI de fecha 28 de marzo de 2019, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sub Unidad de Logística informó a la Sub Unidad de Logística lo siguiente: i) que el Contratista ha concluido con la obra y solicita la recepción de la misma, ii) el inspector manifiesta que se ha verificado la culminación de la obra y solicita a la entidad la conformación del Comité de recepción de Obra; y, iii) se requiere constituir la Comisión de Recepción de Obra;

Que, mediante Nota Informativa N° 474-2019-INABIF/UA-SUL de fecha 01 de abril de 2019, la Sub Unidad de Logística propone a la Unidad de administración la conformación del Comité de Recepción de Obra, según el siguiente detalle:

Nº	TITULARES	CONDICIÓN	CARGO
1.	Lic. Edith Ricaldi Camarena	Personal de USPPNA	PRESIDENTA
2.	Mg. María Magdalena Resurrección Valdivia	Coordinadora del CAR Pillco Mozo	MIEMBRO
3.	Ing. Hernán Agustín Arboccó Valderrama	Inspector de la obra ( Asesor de la Comisión)	MIEMBRO

Que, a través del Memorándum N° 617-2019-INABIF/UA de fecha 01 de abril de 2019, la Unidad de Administración solicita a la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPPNA, emitir opinión respecto a la propuesta de conformación del Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 047-2018-INABIF en relación a la Ejecución de la Obra denominada “Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco” (SNIP N° 145271), alcanzada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través del Informe N° 026-2019/INABIF-UA-SUL-UEI;

Que, a través del Memorándum N° 622-2019-INABIF/UA de fecha 02 de abril de 2019, la Unidad de Administración informa a la Unidad de Asesoría Jurídica, que a través del proveído de fecha 02 de abril de 2019, la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPPNA, emite opinión favorable respecto a los miembros propuestos para el Comité de Recepción de Obra; asimismo, solicita emitir opinión legal respecto a la designación del Comité de Recepción de Obra; así como se proceda con elaborar el proyecto de resolución que aprueba la designación del citado Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 179-2019-INABIF/UAJ de fecha 03 de abril de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la conformación del Comité de Recepción de Obra que tendrá a su cargo la Recepción de la Obra del Contrato N° 047-2018-INABIF derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-INABIF;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el cual se estipula que, en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma, debiendo el supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso el supervisor verifique la culminación de obra, la Entidad procederá a designar un comité





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N.º ..... **109** .....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

03 ABR. 2019

Lima, .....

de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Administración y de la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Conformar el Comité de Recepción de Obra: "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco" - SNIP N° 145271;

**ARTÍCULO 2.-** Designar a los miembros del Comité que estará a cargo de la Recepción de Obra "Saldo de Obra del PIP Mejoramiento de los Servicios del Hogar Pillco Mozo-Huánuco" - SNIP N° 145271, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nº	TITULARES	CONDICIÓN	CARGO
1.	Lic. Edith Ricaldi Camarena	Personal de USPPNA	PRESIDENTA
2.	Mg. María Magdalena Resurrección Valdivia	Coordinadora del CAR Pillco Mozo	MIEMBRO
3.	Ing. Hernán Agustín Arboccó Valderrama	Inspector de la obra ( Asesor de la Comisión)	MIEMBRO

**ARTÍCULO 3.-** El Comité de Recepción de Obra designado por la presente Resolución procederá a la Recepción de la Obra observando los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



**ARTÍCULO 4.-** Disponer que la Sub Unidad de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Recepción de Obra, consignados en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como a las Unidades de Organización del INABIF para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

